

## Sentencia Corte Suprema Rol Nº 1.190-2020 "Recurso de Protección interpuesto por agrupaciones de Huasco en contra de termoeléctrica por emisión de material particulado"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	1.190-2020
Fecha	9 de abril del 2021
Partes	-Recurrentes: Consejera de la Sociedad Civil del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de Huasco, la Asamblea Ecológica de Huasco, la Junta de Vecinos y Agricultores del Huasco - Recurrida: AES GENER S.A.
Tipo de recurso	Recurso de Protección
Materia General	Protección, Acciones de Compensación y Mitigación, Proceso Sancionatorio, Programa de Cumplimiento
Materia Específica	Acción de protección debido a la emisión histórica de material particulado MP 10, junto con otros contaminantes y la falta de medidas de mitigación, acciones y omisiones ilegales y arbitrarias que denuncian han afectado los bienes jurídicos consagrados en el artículo 19, numerales 24, 1, 8 y 9 de la Constitución Política de la República respecto a la comunidad aledaña de Huasco.
Decisión	Corte Suprema confirma fallo de la Corte de Apelaciones de Copiapó, que desestimó el recurso de protección.
Normativa	Artículo 19 numerales 24, 1, 8 y 9 y artículo 20 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	Corte Suprema señaló que se encuentra acreditado que el proceso sancionatorio se encuentra suspendido por la aprobación del Programa de Cumplimiento presentado por la recurrida ante la Superintendencia de Medioambiente, por lo que la acción intentada perdió oportunidad atendido el hecho de encontrarse en ejecución las medidas propuestas para volver al cumplimiento de la normativa infringida, lo que impide que la Corte pueda adoptar en la especie alguna acción, dado que precisamente lo solicitado por la recurrente es paralizar las emisiones o su compensación, lo que como se ha dicho ya se encuentra aprobado y en ejecución las medidas propuestas en relación a la imputación de incumplimientos de acciones de mitigación de emisiones de material particulado.
Comentarios generales	Fallo fue acordado con el voto en contra del ministro Sergio Muñoz, quien estuvo por revocar la sentencia en alzada y acoger la acción de protección al estimar que la Corte, en virtud de la competencia conservadora, puede adoptar todas las medidas que estime conducentes para otorgar la debida protección a quienes han visto amagados sus derechos constitucionales previstos en el artículo 20 de la Constitución y, considerando que quedó



consignado que la Superintendencia del Medio Ambiente incurrió
en una conducta pasiva y obsecuente por falta de ejercicio de las
atribuciones legales que le competen, no cabe sino concluir que
existen en las actuaciones de la recurrida, amenazas graves a la
garantía prevista por el artículo 19 N° 8 de la Constitución.

Por Andrea Castro Pérez Ayudante Cátedra Derecho Público